

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00782

Visto que en el citatorio para notificación personal remitido al ejecutado se consignó que "*dispone del término de 5 días a partir de notificación para pagar la obligación (artículo 431 CGP) y de 5 días más para proponer excepciones que considere tener a su favor (artículo 422 [ibídem])*", lo cual es incorrecto y causa confusión, por cuanto precisamente se trata de una citación para que comparezcan a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en tanto que dichos términos empiezan a contabilizarse una vez se entere de dicha providencia, en aras de evitar futuras nulidades se rechaza.

En consecuencia, también se rechaza el aviso enviado al demandado.

Se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma al extremo ejecutado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a285628c7a02c02827b6b28c11f4df632cef2cb04daefa8a763c10daa708b6**

Documento generado en 30/09/2022 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>